

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTICULOS 33 FRACCION XL, Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que mediante oficios número DGG-219 y 345/2011 de fechas 18 de marzo y 04 de abril del año en curso, la Dirección General de Gobierno, remitió las iniciativas del Ejecutivo Estatal para otorgar pensión por Invalidez a favor de los CC. Gilberto Velázquez Vega y José Padilla Gálvez, cuyos expedientes le fueron turnados a la Comisión Dictaminadora mediante oficios número 1952 y 2043/011 de fechas 18 de marzo y 07 de abril del año actual, suscritos el primero por los CC. Diputados Ernesto Germán Virgen Verduzco y Patricia Lugo Barriga, Secretarios de la Comisión Permanente correspondiente al Primer Período de Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional; y el segundo por los CC. Diputados Alfredo Hernández Ramos y José Luis López González, Secretarios de la Mesa Directiva en funciones.

**SEGUNDO.-** Que el C. Lic. J. Reyes Rosas Barajas, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, mediante oficios número DRH/0126 y 0223/2011 de fechas 02 y 17 de febrero de 2011, solicitó al Ejecutivo del Estado la iniciación del trámite para autorizar la pensión por Invalidez a favor de los trabajadores que se mencionan en el considerando anterior.

**TERCERO.-** Que el C. Gilberto Velázquez Vega actualmente se encuentra adscrito a la Dirección General de la Policía Estatal Preventiva, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, con la categoría de Policía de Primera, plaza de confianza, contando a la fecha con una antigüedad de 24 años 8 meses de servicio, de acuerdo con la constancia expedida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, al primer día del mes de febrero del presente año.

Mientras que el C. José Padilla Gálvez, actualmente se encuentra adscrito a la Dirección de Prevención y Readaptación Social, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, con la categoría de Custodio C4, plaza de confianza, contando a la fecha con una antigüedad de 17 años 9 meses de servicio, de acuerdo con la constancia expedida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, a los dieciséis días del mes de febrero del año actual.

**CUARTO.-** Que los CC. Gilberto Velázquez Vega y José Padilla Gálvez, nacieron, el primero el día 12 de diciembre de 1952, según consta en la certificación del acta de nacimiento No. 00751, correspondiente al año de 1966, expedida por la Directora del Registro Civil del Estado de Sinaloa, el día 26 de agosto de 2010, con lo cual acredita tener una edad de 58 años, contando con una antigüedad de 24 años 8 meses de servicio de acuerdo con la constancia expedida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración de Gobierno del Estado el primer día del mes de febrero del año 2011. Y cuenta con un dictamen de Invalidez Definitivo, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, de fecha 18 de octubre de 2010, en el cual se asienta un diagnóstico que a la letra dice "Incremento de la presión que condicionó alteraciones en el filtrado glomerular condicionando elevación de azoados con anemia secundaria, ataque al estado general que limita sus actividades laborales", por lo que su pronóstico es desfavorable para desempeñar trabajo remunerado.

Y el C. José Padilla Gálvez, nació el día 19 de marzo de 1963, según consta con la certificación del acta de nacimiento número 00891, correspondiente al mismo año, expedida por el Oficial No. 1 del Registro Civil de Colima, Colima, el día 19 de septiembre de 2001, con lo cual acredita tener una edad de 48 años, contando con una antigüedad acumulada de 17 años 9 meses de servicio de acuerdo con la constancia expedida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración de Gobierno del Estado el día 16 del mes de febrero del año 2011. Y cuenta con un dictamen de Invalidez Definitivo, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, de fecha 05 de mayo de 2010, en el cual se asienta un diagnóstico que a la letra dice "Limitación de la flexoextensión lumbar, limitación de la flexión lateral derecha e izquierda por dolor que limita las actividades de la vida diaria y laborales", por lo que su pronóstico es desfavorable para desempeñar trabajo remunerado.

**QUINTO.-** Que de conformidad con lo anterior, con fundamento en el artículo 69, fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, esta Comisión considera procedente otorgar pensión por Invalidez a los CC. Gilberto Velázquez Vega y José Padilla Gálvez, al primero equivalente al 82.08% de su sueldo correspondiente a la categoría de Policía de Primera, plaza de confianza, adscrito a la Dirección General de la Policía Estatal Preventiva, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, y de acuerdo con el cálculo elaborado por la Dirección de Recursos Humanos, le corresponde una percepción mensual de \$ 9,705.56 y anual de \$ 116,466.72.

Y al segundo, equivalente al 59.04% de su sueldo correspondiente a la categoría de Custodio C4, plaza de confianza, adscrito a la Dirección de Prevención y Readaptación Social, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, y de acuerdo con el cálculo elaborado por la Dirección de Recursos Humanos, le corresponde una percepción mensual de \$ 6,502.83 y anual de \$ 78,033.96

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente

## **D E C R E T O No. 329**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se concede pensión por Invalidez al C. Gilberto Velázquez Vega, equivalente al 82.08% de su sueldo correspondiente a la categoría de Policía de Primera, plaza de confianza, adscrito a la Dirección General de la Policía Estatal Preventiva, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, pensión que se pague con una percepción mensual de \$ 9,705.56 y anual de \$ 116,466.72. Autorizándose al Titular del Poder Ejecutivo para que afecte la partida número 45102 del Presupuesto de Egresos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se concede pensión por Invalidez al C. José Padilla Gálvez, equivalente al 59.04% de su sueldo correspondiente a la categoría de Custodio C4, plaza de confianza, adscrito a la Dirección de Prevención y Readaptación Social, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, pensión que deberá pagarse una percepción mensual de \$ 6,502.83 y anual de \$ 78,033.96. Autorizándose al Titular del Poder Ejecutivo para que afecte la partida número 45102 del Presupuesto de Egresos.

## **T R A N S I T O R I O :**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los ocho días del mes de junio del año dos mil once.

**C. HÉCTOR RAUL VÁZQUEZ MONTES**  
**DIPUTADO PRESIDENTE**

**C. JUAN ROBERTO BARBOSA LÓPEZ**  
**DIPUTADO SECRETARIO**

**C. LUIS ALFREDO DÍAZ BLAKE**  
**DIPUTADO SECRETARIO**